

CLÁUSULA DE PAGO A TODO EVENTO EN CASO DE FALLECIMIENTO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD220170015

ARTICULO 1º: COBERTURA

La Compañía Aseguradora pagará a los beneficiarios de esta cláusula adicional, después del fallecimiento del asegurado y siempre que ocurra durante la vigencia de la misma, el capital asegurado señalado en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional y que se encuentre vigente a la fecha del fallecimiento. Este capital se pagará adicionalmente al capital que corresponda pagar por la póliza principal en caso de fallecimiento.

Si el asegurado sobrevive a la fecha de vencimiento de esta cláusula adicional, no habrá derecho a indemnización alguna por esta cláusula.

ARTÍCULO 2º: EXCLUSIONES

No son extensivas para esta cláusula adicional las exclusiones señaladas en el seguro principal.

ARTICULO 3º: DENUNCIA DE SINIESTRO

Ocurrido el fallecimiento del asegurado se deberá dar aviso a la Compañía Aseguradora en el plazo previsto para ello en las Condiciones Generales de la póliza. Debiendo acompañar los antecedentes que permitan determinar y verificar que el siniestro se encuentra cubierto por la póliza.